

# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

# HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 080011102000201001017 seguido contra MANUEL FRANCISCO NAVARRO CARO, por queja formulada por AMPARO GUZMAN ESTRADA, con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: NEGAR LA PRESCRIPCIÓN invocada en el recurso de alzada, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: MODIFICAR la sentencia de 28 de marzo de 2017 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en la que resolvió SANCIONAR al abogado MANUEL FRANCISCO NAVARRO CARO con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de veinticuatro (24) meses por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, y imponerle MULTA de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2010, para en su lugar, •CONFIRMAR la responsabilidad del abogado MANUEL FRANCISCO NAVARRO CARO por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 de la misma norma. •REDUCIR la sanción de suspensión por el termino de veinticuatro (24) meses a dieciocho (18) meses en el ejercicio de la profesión y deja la Multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2010, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinable a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por los argumentos esbozados en esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/09/2022, para notificar a MANUEL FRANCISCO NAVARRO CARO Y SU APODERADO MANUEL EDUARDO ARIZA RECIO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe Profesional Universitario grado 21



# LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201800429 **SEGUIDO** CONTRA EFRAIN GUTIERREZ AROCA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ 5 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, CON FECHA QUINCE (15) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020. A TRAVÉS DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR RESOLVIÓ DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO EFRAÍN GUTIÉRREZ AROCA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y EL QUEBRANTAMIENTO DEL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° IBIDEM, SANCIONÁNDOLO CON CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 15/09/2022, PARA NOTIFICAR A. EFRAIN GUTIERREZ AROCA Y SU ABOGADO JOSÉ MIGUEL LIÑAN ROPERO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

> VILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

ELABORÓ:

JARRIZON ISAZA CORREDOR

**CITADOR GRADO 05** 

REVISÓ: LIZ ADRIÁNA NUÑEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplinajudicial/notificaciones



# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201801186 **SEGUIDO** CONTRA OSCAR DARIO ARBOLEDA TAYAKEE, POR QUEJA FORMULADA POR HUGO ANTONIO FLOREZ RUIZ, CON FECHA VEINTICINCO (25) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022). SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE FEBRERO DE 2022. POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO OSCAR DARÍO ARBOLEDA TAYAKEE, DE LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37. DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA; PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER AL DISCIPLINADO DEL CARGO FORMULADO BAJO EL VERBO RECTOR DEMORAR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE PROVEÍDO. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO OSCAR DARÍO ARBOLEDA TAYAKEE, DE LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37, DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. **REDUCIR** LA SANCIÓN A TRES (3) MESES DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL Y MULTA UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA LA ÉPOCA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 15/09/2022, PARA NOTIFICAR A. OSCAR DARIO ARBOLEDA TAYAKEE Y SU ABOGADO MARCOS ALEXANDER PATERNINA GUARIN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

ELABORÓ:

JARRIZON ISAZA CORREDOR CITADOR GRADO 05 REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 170011102000201800320 seguido contra JOSE FENIBAR MARIN QUICENO, por queja formulada por OFICIO JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, con fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 15 de mayo de 2020 proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas de la siguiente manera: •CONFIRMAR la declaratoria de responsabilidad disciplinaria en contra del abogado JOSÉ FENIBAR MARÍN QUICENO, por transgredir el deber consagrado en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1 del artículo 37 de la misma norma, conducta imputada a título de culpa y la sanción de SUSPENSIÓN de DOS (2) MESES en el ejercicio de la profesión, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. •ABSOLVER al Dr. JOSÉ FENIBAR MARÍN por la inasistencia a la diligencia de inspección judicial fallida citada para el día 7 de febrero de 2018, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 15/09/2022, para notificar a contra JOSE FENIBAR MARIN QUICENO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.

**Escribiente Nominado** 

Revisó: Liz Adriana Núnez Pribe

Profesional Universitario grado 21



#### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201702644 SEGUIDO CONTRA MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, POR QUEJA FORMULADA POR BARBARA LASPRILLA POSSO, CON FECHA SIETE (7) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 19 DE JULIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE POR EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 8° Y 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN LOS LITERALES A Y C DEL ARTÍCULO 34 Y EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 IBIDEM IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE UN (1) DE SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO, EN FAVOR DEL ABOGADO MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE RESPECTO DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL CONTENIDA EN EL LITERAL A DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. ABSOLVER DE LAS FALTAS CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 IBIDEM AL ABOGADO MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 19 DE JULIO DE 2019 RESPECTO A INCURSIÓN DEL DOCTOR MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 1123 DE 2007. REDUCIR LA SANCIÓN A UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 15/09/2022, PARA NOTIFICAR A. ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

ELABORÓ:

JARRIZON ISAZA CORREDOR CITADOR GRADO 05 REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21



# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

# HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 17001110200020180003101 SEGUIDO CONTRA JULIAN DAVID HOYOS GOMEZ, POR QUEJA FORMULADA POR JAIRO ALBERTO OSORIO RIVERA, CON FECHA VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DIÇTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD PROPUESTA EN EL RECURSO DE APELACIÓN. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 26 DE JULIO DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, CONTRA EL ABOGADO JULIÁN DAVID HOYOS GÓMEZ, EN LA CUAL FUE DECLARADO DISCIPLINARIAMENTE **RESPONSABLE** DE COMETER LA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, POR VIOLACIÓN AL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 IBIDEM, Y SANCIONADO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA EQUIVALENTE A UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA EL DIA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**, PARA NOTIFICAR A **JULIÁN DAVID HOYOS GÓMEZ** Y ANDRES FELIPE QUINTERO (DEFENSOR DE CONFIANZA). VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21



# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

# HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 15001110200020110099401 SEGUIDO CONTRA CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL, FOR QUEJA FORMULADA POR EDWIN RAFAEL OCHOA RIVERO, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, EN LA QUE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO CÉSAR FERNANDO CEPEDA BERNAL, AL ENCONTRARLO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE VIOLAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 E INCURRIR EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DE DÍA 15 DE SEPTIEMBRE, PARA NOTIFICAR A CESAR FERNANDO CEPEDA BERNAL Y SU APODERADO DIEGO ARMANDO MORENO RUIZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM REVISÓ: LIZ ADRIANANUNEZ URIBE PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21



# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

# HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201800333 SEGUIDO CONTRA BERTHA AMALIA ARCILA GOMEZ, POR QUEJA FORMULADA POR HECTOR ANIBAL ACEVEDO ACEVEDO, CON FECHA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON MULTA DE DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES PARA EL AÑO 2018, A LA ABOGADA BERTHA AMALIA ARCILA GOMEZ AL HALLARLA RESPONSABLE DE PERPETRAR, EN LA MODALIDAD CULPOSA, LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1º DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EXPRESO DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15 SEPTIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA BERTHA AMALIA ARCILA GOMEZ Y SU DEFENSOR DE OFICIO DOCTOR RAMON ANGEL HERNANDEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

.1. 2. .

ELABORÓ: LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ Auxiliar Judicial Ad-Honorem

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE.
Profesional Universitario Grado 21



# EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

# HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100345-00 SEGUIDO CONTRA JOSE ELVER BARBOSA HERNANDEZ, FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE RISARALDA, POR QUEJA FORMULADA POR MARIANA RAMOS BANGUERO DIRECCION CONTROL DISCIPLINARIO FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CON FECHA SIETE (7) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE RESUELVE ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LAY 2094 DE 2021, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA NOTIFICAR AL DOCTOR JOSE ELVER BARBOSA HERNANDEZ, FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL SUPERIOR DE RISARALDA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO** 

Secretario Judicial

Elaboró: CARLOS EDUARDO BARRIGA MOLINA

Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2 correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co